



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00307 00

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021

Da cuenta este Despacho que de ayer siendo las 5:58 pm, estando por fuera del horario de trabajo, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Sandy Natalia Ibarguen Ladino** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Sandy Natalia Ibarguen Ladino** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la empresa **Vigilancia Acosta LTDA**.

Por otra parte, se requerirá a la accionada para que informe qué tipo de contrato suscribió con la accionante y allegue copia de este al rendir informe.

Para un mayor proveer el Despacho vinculará al **Ministerio de Trabajo** para que se pronuncie sobre los hechos de la acción, e indique si la accionada solicitó algún permiso para terminar su vínculo con la señora Sandy Natalia Ibarguen Ladino.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Sandy Natalia Ibarguen Ladino** identificada con c.c. 52.468.270 en contra de la empresa **Vigilancia Acosta LTDA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la empresa **Vigilancia Acosta LTDA** a través de su representante legal Jairo Humberto Acosta Martínez o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: REQUERIR a la empresa **Vigilancia Acosta LTDA** a través de su representante legal Jairo Humberto Acosta Martínez o por quien haga sus veces para que informe qué tipo de contrato suscribió con la accionante y allegue copia de este.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Ministerio de Trabajo** para que se pronuncie sobre los hechos de la acción, e indique si la accionada solicitó algún permiso para terminar su vínculo con la señora Sandy Natalia Ibarguen Ladino.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{er} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fd8787513aeefaff320e05ea92ee5ead221aae6ca41737166adf19261d1ca65

Documento generado en 17/06/2021 09:17:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>